

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 02 de febrero de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez, indicándole que el apoderado del demandante no acreditó de donde obtuvo el correo electrónico del demandado. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Valle, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 183

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

DEMANDADO: ELDER MUÑOZ CARDONA
MARTHA CECILIA ZAMBRANO RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 76001400300120210092500

Vista la constancia secretarial que antecede esta oficina judicial,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado actor a fin de que se sirva aportar las evidencias de donde se obtuvo el correo electrónico que se observa en la constancia de notificación electrónica que antecede, conforme lo establece art. 8 del Decreto 806 de 2020, a fin de ser tenida en cuenta esa notificación. (formatos solicitud de crédito, de actualización de datos, correos cruzados, etc).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de la entrega del mensaje de datos que arroja el sistema, donde se muestre que el mensaje efectivamente fue entregado en la bandeja de entrada del correo electrónico de la demandada, a fin de ser tenida en cuenta esa notificación.

TERCERO: Se le concede el término de 30 días máximo a la parte actora para cumplir lo anterior, de conformidad con el num. 1 del art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Estado No. 15

03 de febrero de 2022

Lyda Aide Muñoz Urcuqui
Secretaria

C.F

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1e661edad6f22d64435a9cc4e5796d2c74df4d96ca0eb98668132f75e78d00**

Documento generado en 02/02/2022 11:55:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>